

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede junto con sus anexos allegado por el apoderado de la parte demandante agréguese al expediente para que obre de conformidad.

Atendiendo el contenido de la certificación de la empresa de correo (envío fallido del citatorio a la demandada MARIA EMILSE LOZANO SOGAMOSO por dirección no existe), bajo las previsiones del artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso (C.G.P.) emplácese a la demandada señora **MARIA EMILSE LOZANO SOGAMOSO** para que comparezca dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designársele curador ad-litem para que la represente en el proceso.

En consecuencia, por secretaría inclúyase a la demandada MARIA EMILSE LOZANO SOGAMOSO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 y una vez cumplido lo ordenado controle el término respectivo.

Previo a disponer lo pertinente frente a la notificación del demandado señor RESURRECCION AVILA BERDUGO acredite conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 como obtuvo dicha dirección de correo allegando las evidencias correspondientes y acredite que se remitió a dicho correo copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 12 De hoy 19 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b489cdf138b5ba8a2f5e3453159f6a8dd2b2db9a28e131c4d811d6277990b65

Documento generado en 18/02/2021 09:48:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**